



| | |
|--------------------------------|---|
| Nombre del trámite: | Permiso para la prestación de servicios en vías navegables, con embarcaciones en navegación interior y de cabotaje |
| Nombre de la modalidad: | Permiso de prestación de servicios de seguridad, salvamento y auxilio a la navegación en vías navegables |

| | |
|---|--|
| Dependencia u organismo: | Secretaría de Marina |
| Unidad administrativa responsable del trámite: | Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos |
| Domicilio de la unidad administrativa responsable: | Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. |
| Oficinas donde se realiza el trámite: | Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

| Datos del responsable del trámite para consultas | |
|---|---|
| Nombre del responsable: | Daisy Vallejo Mota. |
| Cargo: | Jefe del Departamento de Permisos de Turismo Náutico y Transporte Marítimo de Pasajeros |
| Correo electrónico: | digacap.permisos@semar.gob.mx |
| Contacto telefónico: | 01 (55) 5624 6500. Ext. 1834 |
| Horarios de atención al público: | De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

| Quejas y denuncias | |
|---|--|
| En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en: | |
| UNICAPAM: | unicapam.guardia@semar.gob.mx |
| ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite? | |
| No se podría explotar embarcaciones mexicanas o extranjeras en navegación interior y de cabotaje para la prestación de servicio de Seguridad, salvamento y auxilio a la Navegación. | |

| Fundamento jurídico que da origen al trámite |
|--|
| <i>Artículo 42 fracción II, inciso b) y 44 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículo 227 Frac. III, 627, 628 y 629 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i> |

| Casos en los que debe presentar el trámite | |
|---|--|
| ¿Quién? | - Naviero, propietario o poseedor de la embarcación (Persona física o moral) - Representante Legal. |
| ¿En qué casos? | Cuando los navieros requieran permiso para explotar embarcaciones mexicanas o extranjeras en navegación interior y de cabotaje para prestar servicio de Seguridad, salvamento y auxilio a la Navegación. |

| Medio de presentación del trámite | |
|--|---|
| Utilizando el formato: | https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/866110/SEMAR-05-007-B.pdf |
| Datos de información requeridos | A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. B. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso, representante legal. C. Domicilio para recibir notificaciones. D. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas E. Formulación de la petición. Especificar lo siguiente en el escrito libre: - Características de la embarcación: nombre, matrícula, manga, puntal, eslora y UAB; - Tipo de servicio que se desea prestar; |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la ruta en que se pretende prestar el servicio, indicando: lugar de salida, lugar de llegada y puntos intermedios. <p>F. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. <i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> |
|--|---|

Pago de Derechos

| | |
|---------------|---|
| Monto: | En este trámite no aplica monto (Gratuito). |
|---------------|---|

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Identificación Oficial con fotografía vigente, del propietario y del representante legal. (0 original(es) 1 copia (s)).
Artículo 15, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Mandato o poder del representante legal. El promovente del trámite deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad jurídica. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)).
Artículo 15, párrafo tercero y 19 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Artículo 628, fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del propietario y del representante legal (0 original(es) 1 copia(s)).
Artículo 627, fracción III y V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) del propietario y del representante legal. (0 original(es) 1 copia (s)).
Artículo 627, fracción III y V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
5. Número de folio de Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional del naviero y de la embarcación. (0 original(es) 1 copia(s)).
Artículo 627, fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
6. Copia del Certificado de Matrícula de la embarcación, la cual deberá ser apta para el tipo de servicio que se pretende prestar. (0 original(es) 1 copia(s)).
Artículo 628, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
7. Copia del Certificado de Seguridad aplicable al tipo de embarcación y servicio de que se trate. (0 original(es) 1 copia(s)).
Artículo 628, fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
8. Plano que identifique los puntos de origen y destino de su ruta, especificando el área que se desea explotar, debidamente delimitada, tanto en playa como en el agua; la cual deberá reunir condiciones de seguridad por sus dimensiones o conformación natural y por el número de embarcaciones que en ella operen. (1 original(es)).
Artículo 628, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Plazos

| | |
|-----------------------------------|--|
| Plazo máximo de respuesta: | 10 días hábiles |
| Fundamento jurídico: | <p><i>Artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 4 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> |

Vigencia el trámite

| | |
|----------------------------|---|
| Tipo de resolución: | Permiso de Prestación de Servicios de Seguridad, Salvamento y Auxilio a la Navegación en Vías Navegables. |
| Vigencia: | No aplica. |

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben de ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir todos los requisitos solicitados para realizar el trámite.
3. Cuando se presente algún documento redactado en algún idioma distinto del español, deberá acompañar su traducción a éste, hecha por perito autorizado, y si proviene del extranjero, se exhibirá debidamente protocolizado ante fedatario público, según proceda, legalizado o apostillado

Información adicional

Las Capitanías de Puerto resolverán las solicitudes de trámite para la expedición de permisos de Prestación de Servicios de Seguridad, Salvamento y Auxilio a la Navegación en Vías Navegables.